Aguachica, Cesar, 11 de febrero de 2026.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No MC 002-2026.

Señores:
ECOMTRANS S.A.S.
E.S.M

ASUNTO: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 002 de 2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IMTTA"**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la oferta presentada por usted, en el sistema electrónico de contratación pública – Secopii, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR - IMTTA**, para desarrollar el siguiente contrato.

<table>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATO.</td><td>MC 002 de 2026.</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE.</td><td>Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar.</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL.</td><td>Gelver Antonio Cardenas Mancera</td></tr>
<tr><td>CEDULA.</td><td>18.927.223 de Aguachica, Cesar.</td></tr>
<tr><td>CARGO.</td><td>Director y/o Representante legal.</td></tr>
<tr><td>NIT INSTITUTO.</td><td>800.124.833-3.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA.</td><td>ECOMTRANS S.A.S</td></tr>
<tr><td>C.C / NIC</td><td>900603483-7</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR(A).</td><td>Jorge Andrés Villarreal Ballesteros</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO.</td><td>$ 19.385.189 MLC.</td></tr>
<tr><td>C.D.P</td><td>0056 del 2 de febrero de 2026.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION.</td><td>Hasta el 30 de diciembre.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION.</td><td>Calle 8 número 14 - 46 del Municipio de Aguachica, Cesar.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS.</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</td><td>1. Cumplir con la ejecución del objeto contractual conforme a lo establecido en el documento contractual,
estudios previos, propuesta técnica y económica presentada por él y aprobada por el instituto y demás documentos
que hagan parte integral del contrato.
2. Suscribir el contrato y Cumplir con todos los requisitos de</td></tr>
</table>

	perfeccionamiento y ejecución y asumir sus costos. 3. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas oportuna e idóneamente en las condiciones pactadas. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del Contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 6. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el instituto, con relación a la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
GRAVAMENES.	Una vez publicada la presente carta de aceptación en el portal de contratación Secopii, el contratista deberá acreditar el 1.5% del valor asignado al contrato por concepto de estampillas y asumir los demás gastos que impliquen la ejecución del contrato de acuerdo a los estudios previos. Realizado el pago el contratista deberá enviar el soporte de pago a la entidad como requisito de legalización del contrato.
MULTAS.	En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el supervisor en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del Instituto Municipal multas equivalentes al (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al instituto hasta el (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86

	de la Ley 1474 de 2011. Esta misma sanción se aplicará en el evento de declarar la caducidad del contrato.

Lo anterior carta de aceptación se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1082 de 2021 el cual señala:

"**Numeral 7**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el supervisor del contrato.

Numeral 9: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el portal de Contratación SECOPII por parte de la entidad.

GELVER ANTONIO CARDENAS MANCERA
DIRECTOR DEL IMTTA.

Revisó: José Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario del área Jurídica del IMTTA.
Proyectó: Juan C amilo Solano / Apoyo Jurídico del Area Jurídica del IMTTA.